

**CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA PROVINCIA DE
SANTA FE Y LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.**

Entre la PROVINCIA DE SANTA FE, a través del Gobernador Lic. Maximiliano Pullaro, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Pablo Javkin con domicilio en calle Buenos Aires 711 de la Ciudad Rosario, (en adelante "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" denominadas conjuntamente las "PARTES") convienen celebrar el presente Convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES:

La Provincia de Santa Fe ha declarado la emergencia en materia de seguridad mediante la Ley N° 14.237 dedicando un capítulo de la ley a la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, determinando implementación de soluciones tecnológicas con el fin de asistir a las fuerzas de seguridad y designando como órgano rector en esta materia a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión (en adelante, STG) del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe.

En ese sentido, tanto la Provincia de Santa Fe como la Municipalidad de Rosario, vienen llevando adelante un programa de tecnología aplicada a la seguridad y a la emergencia; que también incluye la compra de equipamiento específico para contribuir y apoyar la labor que desarrollan las fuerzas de seguridad en el territorio.

En el marco de la emergencia referida, es preciso que la Provincia y la Municipalidad trabajen en conjunto y coordinadamente para dar cumplimiento y desarrollar soluciones a los problemas planteados y, sobre todo, con el fin de aprovechar de la mejor manera posible los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que cada una posee.

En virtud de lo dicho, resulta imperiosa la necesidad de mantener y ampliar el Sistema de Video Vigilancia, tanto provincial como municipal, por lo que, aunar y coordinar esfuerzos para que dicha tarea se realice de la forma más rápida y eficiente posible, es una manera que contribuir a la vigilancia de la vía pública.

Por ello, LAS PARTES deciden suscribir el presente convenio de colaboración en el que una aportará capacidades y recursos ya existentes en cada una de sus jurisdicciones para contribuir al objeto pactado y que se sujetará a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la colaboración técnica de la PROVINCIA con LA MUNICIPALIDAD, tendiente a instalar y mantener cuatrocientas ochenta (480) cámaras para ampliar el servicio de Video Vigilancia en distintos puntos de monitoreo (PM) de la ciudad de Rosario que serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la PROVINCIA.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo la PROVINCIA, a través de la STG, aportará recursos técnicos, humanos y de infraestructura en la que se disponibilizará la FO de la red de videovigilancia para la conectividad, ampliando la misma en caso de ser necesario. A su vez, colocara tantos PM como se indique desde el Ministerio de Justicia y Seguridad de la PROVINCIA y hasta completar el número de cámaras indicado en la cláusula precedente.

TERCERA: LA PROVINCIA instalará en cada punto de monitoreo un gabinete o armario para exteriores donde se alojarán los equipos de comunicaciones como así también la alimentación eléctrica primaria y secundaria de las cámaras y todos los componentes.

CUARTA: La PROVINCIA podrá, si así lo considera oportuno y bajo las normas contrataciones vigentes, cumplir el objeto del presente a través de un tercero debiendo informar de tal situación a la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD aportará las cámaras y licencias necesarias para su uso. Como también las credenciales, permisos y licencias de uso de servidores, almacenamiento y todos los sistemas vinculados.

SEXTA: La PROVINCIA entregará a la MUNICIPALIDAD las licencias que tenga a su disposición para actualizar la versión del sistema de videovigilancia Bosch, a los fines de posibilitar la interoperabilidad con su homónimo provincial. LAS PARTES compartirán las credenciales y permisos según se defina posteriormente junto al Ministerio de Justicia y Seguridad.

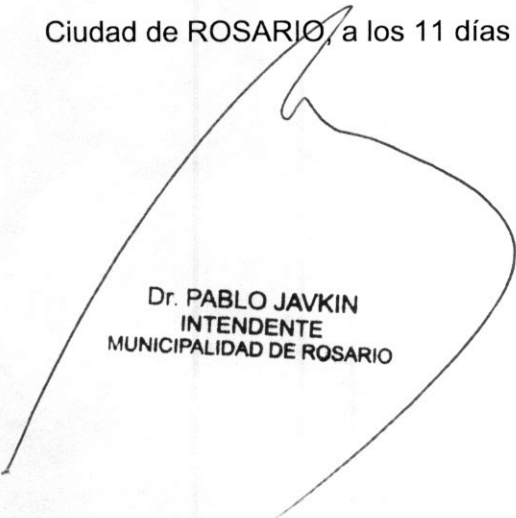
SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD comisionará al Sr. Pablo Fregapane especialista en infraestructura tecnológica, para la adecuación, refacción y ampliación de los Centro de Datos de la provincia necesarios para la ejecución de las tareas inherentes al presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 11 de junio del corriente año, y su duración será de tres (3) años, pudiendo prorrogarse el presente convenio por plazos iguales y sucesivos.


NOVENA: Para coordinar temas técnicos-operativos, una vez que el sistema esté implementado, la MUNICIPALIDAD podrá contactarse con el Área Monitoreo Rosario, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

DÉCIMA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, constituyendo domicilio a todo efecto en los consignados al inicio del presente, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ROSARIO, a los 11 días del mes de junio de 2024.



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Governador
de la Provincia de Santa Fe